



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1295/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Pineda Gutiérrez, frente a Benjamín Barreno Marina, Energy Eventos Producciones y Espectáculos, S.L. y Energy Music Orquesta, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por Francisco José Pineda Gutiérrez, frente a la demandada Benjamín Barreno Marina, Energy Eventos Producciones y Espectáculos, S.L. y Energy Music Orquesta, S.L., con citación al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada demandada Energy Music Orquesta, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 300,00 euros, en concepto de salarios devengados y no abonados, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Debo absolver y absuelvo a Benjamín Barreno Marina y Energy Eventos Producciones y Espectáculos, S.L., de los pedimentos de la demanda.

Sin pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que, en su caso, pudiera corresponderle.

Notifíquese a las partes advirtiendo que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno por razón de su cuantía y una vez notificada procedáse al archivo de las actuaciones.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benjamín Barreno Marina y Energy Eventos Producciones y Espectáculos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.–El Letrado de la Administración, Ismael Pérez Martínez.

N.ºI.-2777